

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 32

Martes 9 de febrero de 1960

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Cría Caballar de Valladolid, Palencia y Segovia

Para conocimiento de autoridades, ganaderos y propietarios de Paradas, se relacionan las Paradas particulares aprobadas por la Junta provincial de Inspección de Valladolid, con arreglo al Reglamento publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 356 de 21 de diciembre de 1956.

Propietarios y pueblos

Don Rogelio de la Fuente, Amusquillo.
Don Felipe Chico Jiménez, Carpio.
Doña Emiliana González, Matilla de los Caños.
Don Fermín Candelas Pérez, Monasterio de Vega.
Don Mario Villagarcía González, Mota del Marqués.
Don Ramón Moro Ruiz, Mayorga de Campos.
Don Regino Hillera Nieto, Medina del Campo.
Don Víctor Villareal Muñoz, Olmedo.
Don Tomás Hillera Nieto, Olmedo.
Don Francisco Hidalgo Alonso, Robladillo.
Don Faustino Posadas Calzada, Santovenia de Pisuerga.
Don Francisco Hidalgo Alonso, Torrelobatón.
Don Fermín Candelas Pérez, Monasterio de Vega.
Doña Amparo Sebastián Martínez, Villafraanca de Duero.
El nombre y número de sementales que figuran en el escrito de autorización, tendrán que tenerlo expuesto en sitio visible, como el canon de cubrición, cuyos precios son máximos (precio por temporada):
De caballo a yegua, 400 pesetas.
De caballo a asna, 350 pesetas.

De garañón a yegua, 400 pesetas.
De garañón a asna, 200 pesetas.

NOTAS.—Los clasificados de 1.ª podrán cobrar el 10 por 100 sobre los precios y el sobresaliente no tiene tope máximo (es libre el precio).

Esta clasificación la hará la Junta por escrito, en la autorización lo determinará. La temporada es desde el día 20 de febrero hasta el día 19 de junio.

Los días de precepto queda terminantemente prohibido abrir las Paradas.

Valladolid, 3 de febrero de 1960.—El teniente coronel delegado (ilegible).

413

Delegación de Industria de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de doña Felisa Foronda del Barrio, en solicitud de autorización para instalar línea eléctrica en alta tensión a 13.200 V., de 71 metros de longitud y transformador de 5 KVA., en término municipal de Valladolid, kilómetro 117,150 de la carretera general de Burgos a Portugal, para servicio de finca denominada «Villa Foronda», derivando de línea de «Electra Popular Vallisoletana», S. A., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a doña Felisa Foronda del Barrio, la instalación de la línea y transformador solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será

de tres (3) meses, a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y transformador se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 31.440,00 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad, y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de Industria de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se le hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se le concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a

que se refieren las normas 2.^a y 5.^a, ambas inclusive, de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Valladolid, 30 de noviembre de 1959.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

4.463—327

Servicio de Concentración Parcelaria
Delegación

Se hace saber a los propietarios de parcelas de riego en Castroponce (Valladolid) que de utilidad pública se procede a la ejecución por Decreto de 8 de marzo de 1957, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el Anteproyecto de concentración, estará expuesto al público, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria estime preciso.

Durante el período señalado todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria, en el local del Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre el Anteproyecto.

Los documentos relativos al Anteproyecto de la zona expuestos a disposición del público son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de replazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos. Las fincas reservadas figurarán en el Anteproyecto como atribuidas a los mismos propietarios que las tenían anteriormente.

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres prediales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieren sido ya acreditados en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que, de acuerdo con los

propietarios afectados y dentro del lote de replazo, señalen la finca, porción de finca o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidos en el futuro, apercibidos de que, si no acreditan sus derechos dentro del plazo señalado, la concentración se verificará de oficio. El Servicio de Concentración Parcelaria se pone en conocimiento de los participantes en la concentración al Ministerio de Agricultura por Decreto de 26 de noviembre de 1959

fijó como superficie para la unidad tipo de aprovechamiento la de veinticinco hectáreas para el secano y la de cuatro hectáreas para el regadío. Los propietarios interesados en la encuesta de fincas deberán solicitar la inscripción de las fincas de acuerdo con el tipo de aprovechamiento prometido en el momento de la inscripción de las mismas.

Valladolid, 1 de febrero de 1960.—El ingeniero jefe de la Delegación, Federico Muñoz Durán.

404—298

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Don José Luis López Soria, jefe de Contabilidad de este Excmo. Ayuntamiento.

Certifico: Que examinados los antecedentes que obran en esta Intervención de Fondos, resulta que los intereses de censos pendientes de cobro en los años mil novecientos cincuenta y cinco, mil novecientos cincuenta y seis, mil novecientos cincuenta y siete, mil novecientos cincuenta y ocho y mil novecientos cincuenta y nueve, son los que a continuación se detalla:

NOMBRES	Año 1955	Año 1956	Año 1957	Año 1958	Año 1959
Condesa de Toreno	—	84,89	84,89	84,89	84,89
Duquesa de Castroterreño	—	82,52	82,52	82,52	82,52
Antonio Ecnarro	459,94	459,94	459,94	459,94	459,94
Carmen Colmenares	700,12	700,12	700,12	700,12	700,12
Herederos de Juan Macho Quevedo	154,87	154,87	154,87	154,87	154,87
Marqués de Vendaña	973,42	973,42	973,42	973,42	973,42
Luis de Priego Valdés	92,65	92,65	92,65	92,65	92,65
Mónica Fernández Liguero	128,21	128,21	128,21	128,21	128,21
Capellanía de Serdio	228,31	228,31	228,31	228,31	228,31
Herederos de Ramona Tejeiro	74,09	74,09	74,09	74,09	74,09
L. Alcares del Manzano	30,33	30,33	30,33	30,33	30,33
Antonio Terrero	138,47	138,47	138,47	138,47	138,47
Aldibunda Peña	240,89	240,89	240,89	240,89	240,89
María Tremiño	211,98	211,98	211,98	211,98	211,98
Herederos de Pedro Gómez Bonilla	133,06	133,06	133,06	133,06	133,06
Herederos de Apolinar Suárez de Deza	58,42	58,42	58,42	58,42	58,42
Duquesa de Siamo	37,67	37,67	37,67	37,67	37,67
Dativo Malglano	124,08	124,08	124,08	124,08	124,08
Pablo Velasco	149,18	149,18	149,18	149,18	149,18
Vicente Manrique	248,16	248,16	248,16	248,16	248,16
Capellanía de Cristóbal de Lauza	68,75	68,75	68,75	68,75	68,75
Herederos de Valentina Castro monte	156,25	156,25	156,25	156,25	156,25
Manuel Hernández Huerta	34,45	34,45	34,45	34,45	34,45
Capellanía de Petronila Oviedo	186,12	186,12	186,12	186,12	186,12
Juliana Herrera	103,56	103,56	103,56	103,56	103,56
Patronato de la Condesa de Montalvo	158,82	158,82	158,82	158,82	158,82
Jesús Fernández Calderón	—	—	742,50	742,50	742,50
Irene S. José Calvo	—	—	—	74,34	74,34
Colegio Sacromonte de Granada	—	—	—	—	413,60
Celestino M. ^a Arenal Gómez	—	—	—	—	82,72
Elena Hernández Martín	—	—	—	—	515,60
Hospital de Esgueva (Párroco de San Andrés)	—	—	—	—	583,00
Memoria Alonso Vallejo	—	—	—	—	68,75
TOTALES	4.891,80	5.059,21	5.801,71	5.876,05	7.539,72

Y para que conste y pueda ser unida a las cuentas generales del año mil novecientos cincuenta y nueve, expido la presente con el visto bueno del ilustrísimo señor alcalde en Valladolid, a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta.—José Luis López Soria. V. B.º: El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

351

VILORIA DEL HENAR

Hechas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1959, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamación.

Viloria del Henar, 28 de febrero de 1960.—El alcalde, Vicente

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 192 de 1959, se siguen autos ejecutivos en ejecución de sentencia, a instancia de don Antonio Sansano Feliu, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Alberto Petite Pérez, en situación de rebeldía, sobre pago de 3.187,75 pesetas de principal, 89 pesetas de gastos de protesto y 2.500 pesetas para costas y gastos sin perjuicio, en los que en providencia de la fecha y a instancia de la parte ejecutante, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento y término de ocho días, los siguientes bienes embargados al demandado:

1.º Una motocicleta marca "Lube", matrícula VA-6033, en buen estado de funcionamiento; tasada en 15.000 pesetas.

2.º Un comedor compuesto de mesa cuadrada, aparador y trincherero y seis sillas tapizadas en tela granate, todo haciendo juego; valorado en 2.500 pesetas.

Total, 17.500 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera.—Que la subasta es segunda, con la rebaja del veinticinco por ciento, y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiséis de los corrientes y hora de las once de su mañana.

Segunda.—Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa

del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, con dicha rebaja, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas.

En las dos terminaciones de la subasta, el depósito del remate será a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta.—Miguel Alvarez Tejedor.—El secretario, M. Vives Lasierra.

483-334

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado con fecha 2 de febrero de 1960, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor juez de paz, se celebrará el 16 de marzo de 1960, en el Juzgado, a las doce horas.

Término municipal de Castrillo de Duero

Deudor, Mariano Rodríguez Bocos.

Una casa en este pueblo, calle del Empecinado, número 26; que linda por la derecha, Nicolás de las Heras; izquierda, José Arranz, y espalda o fondo, Bernardo Serrano. Capitalizada y valorada para la subasta en 20.000 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de bienes (o la certificación sujeta en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ningunos

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título

VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales. (N.º 4 del art. 104).

Castrillo de Duero, 2 de febrero de 1960.
Longinos Sordo.

482

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CIGUÑUELA

Don Manuel García Castaño, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Ciguñuela.

Hago saber: Que aprobado reglamentariamente el padrón de contribuyentes para atender las atenciones

del Servicio de esta Hermandad, queda expuesto, a partir de hoy, por un espacio de once días naturales, en la Secretaría pública al efecto.

Ciguñuela, 1 de febrero de 1960.
481-335

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

IMPRESA A CARGO DEL CONTRIBUYENTE